



Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda proceder a la elaboración de la modificación de la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de ayudas para inversiones, en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020

Habiéndose publicado el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, se ofrece así previsibilidad y estabilidad durante el periodo transitorio de los años 2021 y 2022.

Asímismo, en el “Boletín Oficial de Aragón” número 87, de 9 de mayo de 2016, se publicó la ORDEN DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, modificada posteriormente por la ORDEN DRS/1961/2016, de 7 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón, número 8 , de 13 de enero de 2017 con el fin de modificar las bases como consecuencia de la comunicación cursada por la Comisión Europea, en lo que respecta a Ayudas estatales/España (Aragón) SA.45263 (2016/XA) Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión “Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias)”.

Teniendo la intención de alinear las bases reguladoras de las próximas convocatorias a la estrategia de recuperación social y económica de estos fondos adicionales, así como la previsión de una diferente financiación adicional respecto a los fondos actuales, la posibilidad de poder incluir un procedimiento de solicitud de pagos anticipados, así como la inclusión de elementos adicionales en los criterios de selección de los proyectos como la transformación digital, los ODS y pacto verde europeo, la economía circular, la especial referencia a la integración de las explotaciones agrarias familiares o la necesidad de un plan de marketing y ventas para incrementar estas últimas, hace necesario modificar de nuevo la correspondiente Orden DRS/388/2016 con el fin de incorporar las modificaciones derivadas de la implementación de esos principios mencionados.

Para la elaboración del proyecto el Centro Directivo que en la parte resolutoria se indica deberá de seguir las Directrices de Técnica Normativa elaboradas por el Gobierno de Aragón.

De este modo y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia. Por tanto y de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a este Departamento en materia de fomento agroalimentario, procede dictar el presente acto a este órgano.



Por lo expuesto

ACUERDO

Primero.- Acordar la elaboración de un proyecto de orden de modificación de la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Segundo.- Encargar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria con el apoyo e impulso en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- Al haberse asegurado ya en su día la participación de los colectivos y ciudadanos afectados en el procedimiento de tramitación y redacción del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, así como su seguimiento y aplicación, además de regular aspectos parciales de la materia, no se considera necesario someter el proyecto de orden de modificación de las bases reguladoras a los trámites de consulta pública.

Cuarto.- Someter el proyecto a audiencia e información pública por un plazo abreviado de 15 días, al tratarse de una disposición que pone en marcha medidas contenidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, declarado de interés autonómico a los efectos del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, siendo destinatarios del trámite de audiencia las entidades representativas de interés colectivo relacionados con la materia a reglamentar existentes en la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO